

## **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A INAI Y A LA SFP, A COLABORAR EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN TANTO ADMINISTRATIVAS COMO TÉCNICAS DE ACUERDO CON LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, SUSCRITA POR EL DIPUTADO JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN**

El suscrito, José Salvador Rosas Quintanilla, diputado federal del Grupo Parlamentario de Acción Nacional de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, la presente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a Blanca Lilia Ibarra, comisionada presidenta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a Irma Eréndira Sandoval Ballesteros, y a los responsables de la oficina de Tecnologías de la Información de la Secretaría de la Función Pública, para colaborar en la implementación de medidas de seguridad de la información tanto administrativas como técnicas de acuerdo con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ante el caso de robo de datos personales a funcionarios públicos, al tenor de las siguientes

### Consideraciones

Entre mayo y junio del 2020, la Secretaría de la Función Pública sufrió un incidente de seguridad de la información, en la que estuvieron expuestos por más de 30 días información privada y confidencial de al menos 830 mil funcionarios públicos federales.<sup>1</sup> En este sentido, la Secretaría de la Función Pública tardó alrededor de veinte días en dar aviso a los afectados sobre la condición de sus datos personales, dentro de los cuales se encontraban, según el comunicado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), “el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), la Clave Única de Registro de Población (CURP) y el sexo”<sup>2</sup> en conjunto con datos de las declaraciones patrimoniales de los funcionarios, que contenían información de tipo confidencial de acuerdo al artículo 113 del Capítulo Tercero de Información Confidencial de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.<sup>3</sup>

En incumplimiento con el artículo 66 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, la Secretaría de la Función Pública tardó 10 días en avisar del incidente, cuando dicho artículo estipula que “el responsable deberá notificar al titular y al Instituto las vulneraciones de seguridad que de forma significativa afecten los derechos patrimoniales o morales del titular dentro en un plazo máximo de setenta y dos horas, a partir de que confirme la ocurrencia de éstas y el responsable haya empezado a tomar las acciones encaminadas a detonar un proceso de mitigación de la afectación.”<sup>4</sup>

Las amonestaciones emitidas por parte del INAI a la Secretaría de la Función Pública van de acuerdo con el Capítulo Segundo de las Sanciones de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la que se violan las fracciones III, IV, VII y VIII del artículo 163 de dicha ley.<sup>5</sup> Sin embargo, la fracción IX afirma que también será susceptible de sanción en caso de “presentar vulneraciones a los datos personales por la falta de implementación de medidas de seguridad según los artículos 31, 32 y 33 de la presente Ley”,<sup>6</sup> con lo que se hace caso omiso de conformidad con esta fracción, a los deberes principales que debe efectuar al responsable de los datos, en el que se le obliga a “mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permita protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad”.<sup>7</sup>

Además, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33: “para establecer y mantener las medidas de seguridad para la protección de los datos personales, el responsable deberá crear políticas internas para la gestión y tratamiento de los datos personales... definir las funciones y obligaciones del personal involucrado en el tratamiento de datos personales... realizar un análisis de riesgo de los datos personales, considerando las amenazas y vulnerabilidades existentes para los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento... elaborar un plan de trabajo para la implementación de las medidas de seguridad faltantes, así como las medidas para el cumplimiento cotidiano de las políticas de gestión y tratamiento de los datos personales; monitorear y revisar de manera periódica las medidas de seguridad implementadas, así como las amenazas y vulneraciones a las que están sujetos los datos personales...” entre otras.

En este sentido, la Secretaría de la Función Pública incumplió con el artículo 42 de dicha ley, en la que expresamente se especifica que “el responsable deberá establecer controles o mecanismos que tengan por objeto que todas aquellas personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos personales guarden confidencialidad respecto de éstos, obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el mismo.”<sup>8</sup> Dicho lo anterior la oficina de Tecnologías de la Información de dicha dependencia era la única con acceso a los datos vulnerados en el momento del incidente, cabe recalcar que dicha oficina cambió de dirección dos veces durante lo acontecido, y un tercer cambio a partir del 1 de agosto del año pasado. Además, funciona con una reducción del 41 por ciento del presupuesto previsto para su operación. “La Dirección TIC de la Función Pública está integrada por 56 personas y suma un costo operativo de nómina de 28.5 millones de pesos anuales”, aunque actualmente cuenta con un presupuesto de 27 millones.<sup>9</sup>

Es importante destacar las consecuencias que los implicados pueden sufrir debido al robo de sus datos personales y confidenciales y que va desde el robo de identidad, hasta la puesta en peligro de la seguridad e integridad física de los funcionarios, así como la de sus familiares. En este sentido, no solo se vulneran las leyes respecto a la protección de datos personales, si no también, los derechos y la vida de las personas afectadas. Durante estos meses, solo se han recibido tres denuncias respecto del caso, una de las cuales ya fue desechada.<sup>10</sup>

Por ello, presento ante esta honorable asamblea, la siguiente proposición con:

#### Punto de Acuerdo

Primero. La honorable Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta a Blanca Lilia Ibarra, comisionada presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y a Irma Eréndira Sandoval Ballesteros, secretaria de la Función Pública, para colaborar en la implementación de medidas de seguridad de la información tanto administrativas como técnicas de acuerdo con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ante el caso de robo de datos personales a funcionarios públicos.

Segundo. La honorable Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta a Irma Eréndira Sandoval Ballesteros, titular de la Secretaría de la Función Pública, para darle pronta resolución y aplicación de medidas y sanciones pertinentes a los responsables por las posibles consecuencias de la vulneración de datos personales puedan tener sobre los implicados.

#### Notas

1 <https://www.jornada.com.mx/ultimas/politica/2020/07/24/inai-investiga-filtracion-de-datos-personales-de-servidores-federales-7015.html>

2 <http://inicio.inai.org.mx/Comunicados/Comunicado%20INAI-241-20.pdf>

3 Artículo 113. (2017), pp. 52. [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTAIP\\_270117.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTAIP_270117.pdf)

4 [1] <http://inicio.inai.org.mx/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-19-12-2017.10.pdf>

5 [https://www.eleconomista.com.mx/amp/politica/Inai-alerta-de-posible-rob o-de-datos-personales-tras-hackeo-a-Funcion-Publica-20201204-0048.html](https://www.eleconomista.com.mx/amp/politica/Inai-alerta-de-posible-rob-o-de-datos-personales-tras-hackeo-a-Funcion-Publica-20201204-0048.html)

? \_\_twitter\_impression=true&s=08

6 Artículo 163.

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPPSO.pdf>

7 Artículo 31.

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf>

/LGPDPPSO.pdf

8 <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPPSO.pdf>

9 [https://www.eleconomista.com.mx/amp/politica/Inai-alerta-de-posible-rob o-de-datos-personales-tras-hackeo-a-Funcion-Publica-20201204-0048.html](https://www.eleconomista.com.mx/amp/politica/Inai-alerta-de-posible-rob-o-de-datos-personales-tras-hackeo-a-Funcion-Publica-20201204-0048.html)

? \_\_twitter\_impression=true&s=08

10 <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Inai-investiga-fuga-de-datos-p ersonales-confidenciales-en-Funcion-Publica-20200724-0055.html>

Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 27 de enero de 2021.

Diputado José Salvador Rosas Quintanilla (rúbrica)